

## INFOCOMEX 2017-037

Martes, 19 de septiembre del 2017

Temas en este informativo:

- **Exoneración de la presentación del documento de vigilancia para la importación de refrigeradores y congeladores.**

Las importaciones de refrigeradores y congeladores, efectuadas por empresas que tengan contratos de inversión con el Estado o diferimientos otorgados por el COMEX, estarán exentas de la presentación de Documento de Control emitido por el Ministerio de Comercio Exterior.

*Fuente: Resolución No. MCE-MCE-2017-0002-R Ministerio de Comercio Exterior, publicada en el Registro Oficial No. 82 el 19 de septiembre de 2017.*

- **Eliminación de requisitos fitosanitarios para la importación de chirimoya originaria de Perú.**

Se derogan los requisitos fitosanitarios para la importación de chirimoya originaria de Perú, bajo la subpartida 0810902000.

*Fuente: Resolución No. 0109 Agrocalidad, publicada en el Registro Oficial No. 80 el 15 de septiembre de 2017.*

- **Mercancías pecuarias originarias de Chile libres de influenza aviar.**

El Servicio Agrícola-Ganadero de Chile ha informado a AGROCALIDAD que fue declarado como país libre de influenza aviar, por lo que la mercancía pecuaria procedente de dicho país, podrá ingresar sin inconvenientes al Ecuador.

*Fuente: Resolución No. 0107 Agrocalidad, publicada en el Registro Oficial No. 80 el 15 de septiembre de 2017.*

- **Normativa para el ingreso y salida de zona primaria para la prestación de servicios varios.**

El ingreso y salida de personas, vehículos, y todos quienes presten servicios portuarios, deberán tramitar los respectivos permisos de ingresos y salidas de mercancías que no sean de importación y exportación en los Depósitos Temporales.

*Fuente: Boletín No. 329-2017 Servicio Nacional de Aduana, publicada el 15 de septiembre de 2017.*

- **Ventanilla Única Ecuatoriana implementa mejoras en formularios del ARCISA.**

Se han realizado **modificaciones** en los **formularios y reportes de ARCISA** en la Ventanilla Única, para la sistematización de la información y los cambios en los procesos de productos alimenticios.

*Fuente: Boletín No. 325-2017 Servicio Nacional de Aduana, publicada el 14 de septiembre de 2017.*

[Volver al inicio](#)

## Resolución No. MCE- MCE-2017-0002-R MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

Resuelve,

**Artículo 1.-** Aprobar como política general, la exoneración de la presentación del documento de vigilancia, como documento de acompañamiento a la Declaración Aduanera de Importación, para todas las mercancías contenidas en la [Resolución Nro. MCE-MCE-2017-0001-R](#), a favor de las personas naturales o jurídicas que hayan suscrito contratos de inversión con el Estado y cuenten con un Acuerdo de Diferimiento arancelario otorgado por el COMEX, al amparo de la [Resolución 82](#) del COMEX, de 30 de agosto de 2012.

**Artículo 2.-** Exonerar de la presentación del documento de vigilancia como documento de acompañamiento a la Declaración Aduanera de Importación, para las mercancías contenidas en la Resolución Nro. MCE-MCE-20170001-R, únicamente, para las cantidades constantes en el respectivo Acuerdo de Diferimiento arancelario otorgado por el COMEX.

**Artículo 3.-** Para efectivizar dicha exoneración, las personas naturales o jurídicas deberán presentar al Ministerio de Comercio Exterior el respectivo Acuerdo de Diferimiento arancelario del COMEX, establecido al amparo del artículo de la Resolución No. 82, de 30 de agosto de 2012.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

[Volver al inicio](#)

## Resolución No. 109 AGROCALIDAD

Resuelve,

**Artículo 1.-** Deróguese la Resolución No. 56 del 26 de mayo del 2011 que establece los requisitos fitosanitarios para la importación de fruta fresca de chirimoya (*Annona cherimola*) para consumo procedente de Perú.

**Artículo 2.-** La Coordinación General de Sanidad Vegetal conjuntamente con la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica a través de la Gestión de Relaciones Internacionales de AGROCALIDAD se encargará de notificar la presente Resolución ante la Secretaria General través de la Comunidad Andina (CAN) y a la Organización Mundial de Comercio (OMC).

**Artículo 3.-** De la ejecución de la presente Resolución encárguese a la Coordinación General de Sanidad Vegetal de AGROCALIDAD.

**Artículo 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

[Volver al inicio](#)

## Resolución No. 107 AGROCALIDAD

Resuelve,

**Artículo 1.-** Abrir el mercado de las siguientes partidas arancelarias, mismas que constan en la [Resolución 004](#) emitida por AGROCALIDAD de fecha 27 de enero del 2017; relacionadas a mercancías pecuarias procedentes de la República de Chile.

Partida	Descripción del producto	Observaciones del producto
	De peso inferior o igual a 185g	
01.05	Gallos, gallinas, patos, gansos, pavos (gallipavos) y pintadas, de las especies domésticas, vivos.	
0105.11.00	Gallos y gallinas	Hembras reproductoras pesadas engorde. Machos reproductores pesados engorde. Hembras reproductoras livianas engorde. Machos reproductores pesados engorde. Ponedoras comerciales. Pollos de engorde. Los Demás
0105.12.00	Pavos (gallipavos)	Pavos para engorde
0105.94.00	Gallos y gallinas	Para exhibición
04.07	Huevos de aves con cáscara (cascarón), frescos, conservados o cocidos	
	Huevos fecundados para incubación	
0407.11.00	De gallina de la especie Gallus domesticus	Huevos fértiles para incubar pollos de engorde. Huevos fértiles para incubar ponedoras comerciales. Los Demás
0407.21.10	Para la producción de vacunas (libres de patógenos específicos)	Para elaboración de vacunas.
0408.19.00	Las demás	Yemas de huevos frescas o congeladas
0408.99.00	Las demás	Claras de huevos frescas o congeladas
02.07	Carne y despojos comestibles, de aves de la partida 01.05, frescos, refrigerados o congelados	Carne de pavo refrigerada o congelada, entera o en trozos.

Artículo 2.- Para proceder con el intercambio comercial se deberá continuar con la aplicación de la **Resolución 217** emitida por AGROCALIDAD con fecha 15 de septiembre del 2016, misma que establece el procedimiento sobre "HABILITACION DE EMPRESAS Y SUS ESTABLECIMIENTOS EXTRANJEROS QUE DESEEN EXPORTAR MERCANCIAS PECUARIAS A ECUADOR"

Artículo 3.- AGROCALIDAD continuará realizando el seguimiento a la presentación de nuevos brotes de Influenza aviar de declaración obligatoria en la República de Chile, que en caso de que se presenten, tomará las medidas que crea necesario para mantener el estatus sanitario del Ecuador.

### DISPOSICIÓN GENERAL

Única.- La Coordinación General de Sanidad Animal conjuntamente con la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica a través de la Gestión de Relaciones Internacionales de AGROCALIDAD, se encargará de notificar la presente Resolución, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su publicación, a la Secretaría General de la Comunidad Andina y a la Organización Mundial de Comercio (OMC).

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Deróguese Resolución 004 emitida por AGROCALIDAD de fecha 27 de enero 2017 y publicada en el Registro Oficial N° 944 de 10 de marzo de 2017, en la cual se expide la prohibición de ingreso de material genético avícola (pollitos bb y huevos fértiles) y productos de origen aviar procedentes de la República de Chile por presentación de brotes de Influenza aviar.

### DISPOSICIONES FINALES

Primera.- De la ejecución de la presente Resolución encárguese a la Coordinación General de Sanidad Animal de AGROCALIDAD.

Segunda.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

[Volver al inicio](#)

Boletín No. 329-2017  
SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador comunica a los Operadores de Comercio Exterior y al público en general que, se han realizado mejoras a los formularios y reportes de Productos Alimenticios que la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (ARCSA) autoriza en la Ventanilla Única Ecuatoriana, los cuales se detallan a continuación:

- 129-AL-001-REQ-01 Solicitud de Notificación Sanitaria o Inscripción por línea de BPM de Productos Alimenticios Extranjeros.
- 129-AL-001-REQ-02 Solicitud de Reinscripción de Notificación Sanitaria de Productos Alimenticios.
- 129-AL-002-REQ-01 Solicitud de Notificación Sanitaria o Inscripción por línea de BPM de Productos Alimenticios Nacionales.
- 129-AL-003-REQ Solicitud de Modificación de Notificación Sanitaria o de Inscripción por línea de BPM de Productos Alimenticios.

Para que se puedan visualizar las mejoras indicadas, se debe eliminar el historial de navegación y archivos temporales de los navegadores utilizados para ingresar a Ecuapass.

En alcance al [Boletín N° 320-2017](#) y a fin de socializar el detalle de los cambios mencionados, ARCSA impartirá capacitaciones de acuerdo al siguiente cronograma:

**Ciudad:** Guayaquil

**Lugar:** Auditorio Bloque 6 Arcsa, Cdda. Samanes, Av. Francisco de Orellana y Av. Paseo del Parque

**Fecha:** Martes, 19 de septiembre de 2017

**Horario:** 15h00 a 16h00

La capacitación es abierta al público, gratuita y no necesita registro previo.

El trabajo interinstitucional del SENA E y el ARCSA busca dar mayor eficiencia a los procesos, la actual implementará la sistematización de la información del sistema gráfico, y el mantenimiento de la trazabilidad de los cambios de los productos.

[Volver al inicio](#)

## Boletín No. 325-2017 SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

Se comunica a los Operadores de Comercio Exterior del Distrito Guayaquil Marítimo, que mediante [Boletín No. 172-2010](#) de fecha 16 de septiembre de 2010, se informó que en el Oficio Circular No. CGGA-OF-0071 de fecha 29 de Junio de 2010, suscrito por el Ec. Mario Pinto Salazar, Gerente General de la entonces denominada Corporación Aduanera Ecuatoriana, se estableció que es responsabilidad única y exclusiva de los Almacenes Temporales, ahora llamados Depósitos Temporales, el control de bienes, materiales, vehículos y demás artículos de las personas naturales y jurídicas que ingresan y salen de dichos terminales portuarios para la prestación de servicios varios al almacén y que no constituyen mercancías de importación y exportación, sin perjuicio de los controles que estime pertinente la Administración Aduanera.

En virtud de lo dispuesto en la [Resolución No. MTOP-SPTM-2016-0060-R](#), suscrita por la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, se aclara a los usuarios que deberán tramitar los permisos de ingresos y salidas de personas, vehículos y artículos que no sean mercancías de importación y exportación ante los Depósitos Temporales, y deberán observar los horarios de atención y los requisitos exigidos para la autorización de los servicios conexos, conforme consta en la citada resolución. Se deroga el [Boletín No. 172-2010](#).

[Volver al inicio](#)